



ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL M.I. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA, LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA, ESTUDI GENERAL (UVEG)

Valencia, a 16 de Octubre de 2.006

COMPARECEN

De una parte el **M.I. COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE VALENCIA** (en adelante el MICOF), con domicilio en Valencia, calle Conde Montornes , 7 , actuando en su nombre y representación D. Francisco Javier Climent Grau, con DNI.19465445Q y la Secretaria D^a. M^a Teresa Guardiola Chorro con DNI. 19077191, conjunta y solidariamente.

De otra parte, **LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA EL ESTUDIO Y TRATAMIENTO DEL DOLOR** (en adelante FUNDOLOR), con domicilio en Valencia, Unidad multidisciplinar del tratamiento del dolor, Consorcio Hospital General Universitario, Av. Tres Cruces sn., actuando en su nombre y representación Dña Ana Mínguez Marti, con DNI.22628615L.

Y de otra parte, **LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, con sede social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez 13, a través de la Profesora Dña Amalia Ubeda Pascual (DNI: 22680795N) adscrita al Departament de Farmacologia, con la potestad que le confieren los artículos 218 y 220 de los Estatutos de la Universitat de Valencia previo acuerdo favorable del Consejo del Departamento o de la Junta Permanente.

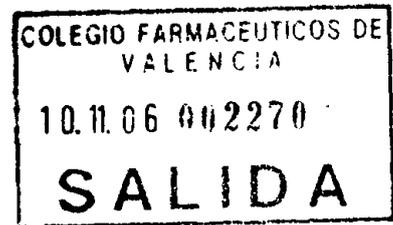
Los representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, para suscribir el presente documento

EXPONEN

1.- Que las partes tiene objetivos e intereses comunes en el campo de la investigación de la Atención Farmacéutica.

2.- Que para contribuir mediante la Atención Farmacéutica al uso seguro y efectivo de los medicamentos, las partes consideran que es de fundamental importancia establecer relaciones de colaboración en los campos de la ciencia del área de Farmacología.

3.- Que por tanto las partes consideran conveniente desarrollar sus relaciones basadas en este **ACUERDO DE COLABORACION** que se registrá por las siguientes



CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la colaboración entre el Departament de Farmacologia (Grupo de Investigación en Atención Farmacéutica) de la Universitat de València, El MI Colegio Oficial de Farmacéuticos de Valencia y FUNDOLOR, para EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE ATENCIÓN FARMACÉUTICA en el área de FARMACOLOGÍA DEL DOLOR.

SEGUNDA. Compromisos de las partes.

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las partes, respetando las normas propias de cada institución y en función de los medios de que disponen, se comprometen a:

- a) Intercambiar, de modo recíproco, libros, publicaciones y otros materiales, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- b) Prestarse Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas partes.
- c) La utilización de los datos de esta colaboración de forma conjunta, debiendo ser previamente visados y autorizados por las partes.
- d) La publicación de los resultados de forma conjunta, debiendo ser previamente consultadas las tres instituciones.
- e) Cuantas otras actuaciones sean consideradas de interés mutuo, con las limitaciones propias de la disponibilidad de las partes, y del ámbito del presente Acuerdo.

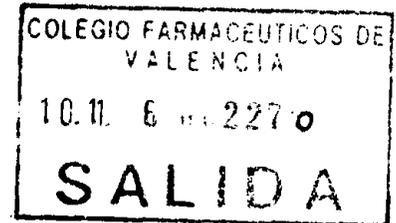
Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en concreto se comprometen a:

- a) Colaborar en la formación actualizada sobre la terapéutica del dolor
- b) Colaborar en la recogida de datos y encuestas sobre la terapéutica del dolor.
- c) Desarrollar un programa de atención farmacéutica a pacientes con dolor crónico.
- d) Coordinar, analizar e interpretar las encuestas recogidas, y la comunicación del resultado de los estudios.
- e) Diseñar y establecer el programa, así como evaluar el impacto de los resultados obtenidos.

TERCERA. Personal responsable y colaboradores.

Los responsables del seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo son la Profesora Dña Amalia Ubeda, por parte de la Universitat, Dña. M^a Teresa Guardiola y Dña. M^a Victoria Ibañez por parte del MICOV y Dña. Ana Mínguez por parte de FUNDOLOR.

Las personas que colaboren en las actividades recibirán un certificado conjunto donde las tres entidades participantes certificarán dicha colaboración donde se indicará su duración y las actividades formativas realizadas.



CUARTA. Ampliación de la Cooperación

En el supuesto de que las partes acordasen la realización de alguna acción concreta no prevista en el presente Acuerdo, la misma podrá ser incorporada mediante una Addenda al mismo, en la que deberá figurar necesariamente su objeto, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

QUINTA. Financiación.

Las partes, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito del presente Acuerdo.

SEXTA. Sentido del Acuerdo

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, sino que el mismo constituye una declaración científica de intenciones, cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración en beneficio mutuo, y no conlleva coste económico para ninguna de las partes, por lo que la aplicación del presente Acuerdo no supondrá percepción económica alguna para las partes implicadas.

SÉPTIMA. Duración

El Acuerdo aquí suscrito tendrá una duración de cinco años, transcurridos los cuales podrá renovarse por acuerdo de las partes, antes de la fecha de su vencimiento.

OCTAVA Discrepancias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, las partes dejan convenido y formalizado el presente documento por triplicado y a un sólo efecto, en el cual se ratifican y firman en la ciudad y fechas indicados.

POR EL MICOF

POR FUNDOLOR

**POR LA UNIVERSITAT
DE VALENCIA (UEVG)**